

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

5920 RESOLUCION 722/38108/1987, de 27 de febrero, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para ingreso en la Escuela Militar de Intervención de la Defensa.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 13 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» número 42), sobre publicación del acuerdo del Consejo de Ministros de la misma fecha, por el que se determina la provisión de plazas para el ingreso en la profesión militar durante el año 1987.

En uso de las competencias que me están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 1046/1986, por el que se aprueba el Reglamento General para el Ingreso en la Profesión Militar, acuerdo:

Primero.-Convocar pruebas selectivas de acceso libre por el sistema de concurso-oposición para ingreso en la Escuela Militar de Intervención.

Segundo.-Las pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición se regirán por el Reglamento General de Ingreso en la Profesión Militar y por las bases que se aprueban por esta Resolución.

Tercero.-Se faculta al Director General de Enseñanza para que por Resolución haga pública en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos y demás disposiciones necesarias para el desarrollo de las pruebas.

Madrid, 27 de febrero de 1987.-El Subsecretario de Defensa, Gustavo Suárez Perterra.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir un total de 14 plazas en la Escuela Militar de Intervención de la Defensa.

1.2 El procedimiento de selección constará de:

- A. Concurso.
- B. Oposición.

1.3 El concurso consistirá, exclusivamente, en la calificación de los méritos académicos, científicos y profesionales alegados y acreditados por los aspirantes y su consiguiente valoración para fijar definitivamente el orden de prelación en la selección final.

El baremo que servirá de base para la valoración de dichos méritos figurará en las normas de régimen interior que estarán expuestas en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención, con un mes de antelación a la fecha en que comiencen las pruebas, manteniéndose expuestas hasta la finalización de éstas.

1.4 La oposición consistirá en el desarrollo de las siguientes pruebas de capacidad para determinar el grado de aptitud de los aspirantes y fijar el orden de prelación de los mismos en el resultado de la oposición:

- Prueba número 1: Reconocimiento médico.
- Prueba número 2: Aptitud física.
- Prueba número 3: Psicotécnica.
- Prueba número 4: Nivel de conocimientos.

A. Reconocimiento médico.-Los aspirantes admitidos al concurso-oposición serán reconocidos en el Centro Médico de las Fuerzas Armadas que se determine por un Tribunal médico constituido al efecto.

A.1 El reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio, se efectuará de acuerdo con la Orden 52/1986, de 17 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158), por el que se aprueba el cuadro médico de exclusiones común para el ingreso en determinados Cuerpos y Escalas de las Fuerzas Armadas, cuya aplicación determinará las calificaciones de «apto», «apto condicional» y «no apto».

El Tribunal médico considerará «apto condicional» a todos aquellos aspirantes afectados de cuadros clínicos susceptibles de

remisión en breve plazo que no supongan impedimentos para realizar la siguiente prueba de aptitud física, superada la cual se calificarán como «aptos».

El Tribunal considerará «no apto» al aspirante que padezca enfermedad o defecto físico comprendido en el cuadro médico de exclusiones, sin que tal declaración prejuzgue ni suponga exención alguna del servicio militar.

A.2 No obstante, el Tribunal médico podrá acordar con carácter urgente las exploraciones y análisis complementarios, así como los informes especializados que estime convenientes, siempre y cuando puedan realizarse con anterioridad a la fecha señalada para la prueba de aptitud física.

B. Pruebas de aptitud física.-Los aspirantes que en el reconocimiento médico resulten calificados «aptos», o, en su caso, «aptos condicionales», realizarán las pruebas de aptitud física establecidas en la Orden 67/1985, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 294).

B.1 A tal fin se presentarán en el Centro de las Fuerzas Armadas que se determine el día que se señale en la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, determinando su no presentación la exclusión del concurso-oposición. Sólo en circunstancias excepcionales, justificadas documentalmente ante el Tribunal de Pruebas Físicas, podrá éste señalar nuevo día y hora para pruebas de aptitud física, siempre y cuando sea posible realizarlas antes de iniciarse la siguiente prueba psicotécnica.

B.2 Una vez iniciadas las pruebas físicas, los aspirantes estarán obligados a alegar, de modo inmediato, cualquier vicisitud física que, advenida durante los ejercicios físicos, les impidiese o dificultase el subsiguiente desarrollo de aquéllas, no admitiéndose tales alegaciones con posterioridad a la finalización de las mismas. En aquel caso, se procederá al inmediato reconocimiento médico cuyo informe favorable podrá permitir el señalamiento de nuevo día y hora en las condiciones establecidas en el precedente apartado B.1.

B.3 El Tribunal de Pruebas Físicas aplicará en toda su extensión la tabla de puntuaciones publicada por la citada Orden 67/1985, calificando a los aspirantes de «aptos» o «no aptos». Sus acuerdos serán inapelables, teniendo esta prueba carácter eliminatorio.

C. Pruebas psicotécnicas.-Los aspirantes que superen las pruebas de aptitud física se presentarán en el Centro de las Fuerzas Armadas que se determine el día que se señale en la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, considerándose su no presentación como causa de exclusión del concurso-oposición.

C.1 El desarrollo de las pruebas consistirá, al libre juicio del Tribunal designado, en la celebración de entrevistas personales o cumplimentación de «tests» o cuestionarios adecuados a los fines informativos perseguidos, de acuerdo con las directrices señaladas por la Dirección de la Escuela Militar de Intervención.

C.2 Para el Tribunal calificador del concurso-oposición esta prueba tendrá carácter orientativo sobre las aptitudes de los aspirantes, por lo que no se efectuará calificación alguna ni se hará público el resultado de las pruebas.

D. Nivel de conocimientos.-Consistirá en el desarrollo sucesivo, caso de superación, de tres ejercicios (dos escritos y uno oral) todos ellos de carácter eliminatorio, cuya descripción y programas rectores figuran publicados como anexos I y II a la Orden 722/39020/1985, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286).

D.1 A tal fin los aspirantes calificados «aptos» en las pruebas de aptitud física y que hubieran realizado las de carácter psicotécnico se presentarán en la Escuela Militar de Intervención a las nueve horas del día que se señale en la Resolución a que hace referencia la base 4 de esta convocatoria, para iniciar el primero de los citados ejercicios.

D.2 Una vez comenzado este primer ejercicio, el Tribunal calificador hará público en el tablón de anuncios de dicha Escuela, con doce horas mínimas de antelación, la continuación del ejercicio en curso, señalando con veinticuatro horas de antelación la realización de un nuevo ejercicio.

D.3 Los pormenores del desarrollo de los ejercicios de este nivel de conocimientos figurarán detalladamente en las normas de régimen interior a que se refiere la base 1.3, que serán aprobadas

por la Dirección General de Enseñanza, a propuesta de la Dirección de la Escuela Militar de Intervención.

1.5 Calendario: Las pruebas selectivas del concurso-oposición se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

Plazo de presentación de instancias: El señalado en la base 3.1 de esta convocatoria.

Plazo para completar las documentaciones: El señalado en la base 9.1 de esta convocatoria.

Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de la oposición.

Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se iniciará el mes de junio.

1.6 Programa de la prueba número 4 (nivel de conocimientos): El publicado en la Orden 722/39020/1985, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 286), dándose en este lugar por reproducido.

2. Condiciones para opositar

Los aspirantes a ingreso en la Escuela Militar de Intervención deberán reunir las siguientes condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

2.1 Ser español.

2.2 Estar en posesión de título de Enseñanza Superior Universitaria.

2.3 Tener la aptitud psicofísica necesaria y el desarrollo proporcionado a su edad.

2.4 No tener cumplidos el 31 de diciembre de 1987:

Treinta y un años con carácter general.

Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

Cuarenta años para el personal militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

2.5 No haber sido expulsado de ningún Cuerpo, Civil o Militar, o Centro de Enseñanza Militar.

2.6 Acreditar buena conducta moral y social, con declaración complementaria de conducta ciudadana, según modelo acorde con la Ley 68/1980, de 1 de diciembre. Los impresos serán solicitados en el Ayuntamiento del municipio respectivo.

3. Instancias

3.1 Los aspirantes promoverán instancia al Director general de Enseñanza del Ministerio de Defensa (paseo de la Castellana, número 109, 28046 Madrid), según modelo que se publica como anexo a esta convocatoria, solicitando su admisión al concurso-oposición.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Defensa o en la forma establecida en el artículo 66 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, de adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares, hoy integrados en el de Defensa, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes que pertenezcan a las Fuerzas Armadas cursarán sus instancias por conducto reglamentario, acompañadas del informe correspondiente propio de cada Ejército.

3.2 Junto con las instancias, los aspirantes remitirán:

Justificante de haber enviado por giro postal o telegráfico dirigido a la Escuela Militar de Intervención (calle Tambre, número 35, 28002-Madrid), la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen, debiendo figurar como impositores los interesados aunque lo efectúen terceras personas, y haciendo constar en el cuerpo del giro: «Ingreso en la Escuela Militar de Intervención».

Quedan exentos del pago de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, los huérfanos de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil y clases de tropa. Abonarán el 50 por 100 de los derechos de examen los beneficiarios de familia numerosa de primera categoría y los hijos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil. Se acompañará fotocopia legalizada o compulsada del motivo de la exención o reducción del abono.

Dos fotografías iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente y descubierto, una adherida a la instancia y la otra suelta y respaldada con el nombre y dos apellidos del aspirante.

Certificación académica personal en la que consten todas las asignaturas cursadas en la carrera y las calificaciones obtenidas en cada una de ellas.

Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.

Certificados acreditativos de cuantos méritos profesionales, académicos y científicos consideren oportuno alegar.

4. Admisión

Terminado el plazo de presentación de instancias el Director General de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo máximo de un mes, Resolución en la que se indicará:

a) «Boletín Oficial de Defensa» en el que se publican las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) El plazo de subsanación que en los términos del artículo 71 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), se concede a los aspirantes excluidos.

c) Lugar, fecha y hora de comienzo de cada prueba.

d) Orden de actuación de los opositores de conformidad con lo establecido en la Resolución 722/38066/1987, de 10 de febrero de la Subsecretaría («Boletín Oficial del Estado» número 37), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 10 de febrero de 1987.

5. Tribunales de exámenes

5.1 Bajo la presidencia del Director de la Escuela Militar de Intervención se formarán los siguientes Tribunales:

Tribunal Médico.

Tribunal de Pruebas Físicas.

Tribunal Psicotécnico.

Tribunal calificador de los ejercicios del nivel de conocimientos.

5.2 Cada Tribunal nombrado por el Director general de Enseñanza, a propuesta del Director de la Escuela Militar de Intervención, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, estará constituido por un Presidente y un número par de vocales no inferior a cuatro, de los que uno será representante del Tribunal de Cuentas o de la Intervención General de la Administración del Estado, y otros tantos suplentes. Estas designaciones se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de Enseñanza, cuando concurren en ellos algunos de los motivos de abstención previstos en el artículo 21 del Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146), o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a los Cuerpos de Intervención en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4 El Director de la Escuela Militar de Intervención, como Presidente del concurso-oposición podrá exigir a los miembros de los Tribunales declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 21 del citado Decreto 1408/1966.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias a que se refiere la base 5.3 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del citado Decreto.

5.5 El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención y, en su caso, formular la recusación, será de diez días naturales a partir de la publicación de la composición del Tribunal.

5.6 Con anterioridad a la iniciación de la primera prueba el Director general de Enseñanza publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que tengan que sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.7 Previa convocatoria del Director de la Escuela Militar de Intervención se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros.

La sesión de constitución del Tribunal se celebrará en el plazo de diez días naturales a partir de la designación definitiva de sus miembros.

En esta sesión se adoptarán todas las decisiones que le correspondan, en orden al correcto desarrollo del concurso-oposición.

5.8 Para que las decisiones del Tribunal sean válidas, deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de sus miembros.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría de primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 169).

5.10 En ningún caso se podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de las pruebas

6.1 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos del concurso-oposición quienes no comparezcan salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el correspondiente Tribunal sin posterior recurso.

6.3 El anuncio de la iniciación del segundo y tercer ejercicio de la prueba número 4 (nivel de conocimientos) será publicado en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención con una antelación mínima de veinticuatro horas, anunciándose de igual modo la continuación de cada uno de dichos ejercicios con un mínimo de doce horas de antelación.

6.4 En cualquier momento del concurso-oposición, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de Enseñanza, quien pondrá en conocimiento, en su caso, de la autoridad competente las inexactitudes o falsedades cometidas, a los efectos procedentes.

6.5 La falta de respeto al Tribunal o a alguno de sus miembros, en su condición de componentes del mismo y con ocasión de los exámenes, será juzgada por el propio Tribunal, decidiendo si debe o no causar baja el aspirante implicado, en cuyo caso su decisión será firme sin que quepa ningún recurso. Del acuerdo se levantará acta, elevándose al Director general de Enseñanza a los efectos que procedan.

6.6 Si la falta fuera cometida durante el examen, el Presidente del Tribunal podrá disponer en el acto la expulsión del opositor, dando después cuenta al Director general de Enseñanza, a dichos efectos.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Los ejercicios de la prueba número 4 (nivel de conocimientos) se calificarán de la siguiente forma:

Primer ejercicio: Sólo habrá dos calificaciones: «apto» y «no apto». Cada uno de los miembros del Tribunal examinador valorará el ejercicio del opositor de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética que, caso de no ser inferior a cinco puntos, determinará la calificación de «apto».

Los opositores calificados de «no aptos» por no haber obtenido un mínimo de cinco puntos, serán eliminados del concurso-oposición.

Segundo y tercer ejercicios: Para conceptuar estos ejercicios, cada uno de los miembros del Tribunal, en papeleta firmada, valorará la actuación de los aspirantes de cero a diez puntos, hallándose la media aritmética, que será la nota obtenida en cada ejercicio y que igualmente será publicada en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

7.2 Acta de examen: Al final de cada ejercicio y una vez firmada el Acta de examen por los miembros del Tribunal, se expedirá en el tablón de anuncios de la Escuela Militar de Intervención la relación de opositores examinados por la puntuación y calificaciones obtenidas en el respectivo ejercicio.

7.3 Calificación final: Finalizados los exámenes de la oposición, se obtendrá la nota media de los tres ejercicios, afectado previamente cada uno de ellos por los siguientes coeficientes:

- Primer ejercicio: Coeficiente 1.
- Segundo ejercicio: Coeficiente 2.
- Tercer ejercicio: Coeficiente 3.

La suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio, una vez afectados por dichos coeficientes, se dividirá por seis y su resultado será la nota media de la oposición, a la cual se añadirán los puntos obtenidos en el concurso de méritos siendo esta última la calificación final del concurso-oposición que servirá para establecer el orden definitivo de prelación.

7.4 Orden de prelación: Los opositores aprobados serán relacionados por orden de mayor a menor puntuación final, y solamente se considerarán ingresados en la Escuela Militar de Intervención aquellos a los que, por dicha puntuación, les correspondía ocupar el número de plazas convocadas.

En los casos de igualdad en la puntuación final, se resolverá en favor del de mayor graduación o antigüedad entre aspirantes militares y atendiendo a la mayor edad, en los demás casos.

8. Lista de aprobados

El Tribunal levantará acta en la que figurarán relacionados, por el indicado orden de prelación, todos los opositores aprobados, con indicación del documento nacional de identidad, cuya relación se hará pública en el tablón de anuncios en la Escuela Militar de Intervención. Un ejemplar de dicha acta, firmado por todos los miembros del Tribunal, será remitido al Director general de Enseñanza.

9. Documentación

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieran públicas la lista de aspirantes aprobados, los interesados deberán presentar en la Escuela Militar de Intervención los siguientes documentos:

Certificación literal del acta de nacimiento.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, indicada en el apartado 2.6 de esta convocatoria.

Los impresos serán solicitados en los Gobiernos Civiles y Ayuntamientos de los Municipios respectivos.

Título original de Enseñanza Superior Universitaria o fotocopia legalizada o compulsada, o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Certificado de estado civil.

Para el aspirante proveniente de civil, declaración jurada o promesa de que en el momento de ingreso no se encuentra adscrito a partidos o actividades políticas ni sindicales.

Declaración jurada o promesa de no estar en situación de procesado o sujeto a medidas cautelares o judiciales en la Jurisdicción Ordinaria o Militar.

Declaración jurada o promesa de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo, Civil o Militar, o Centro de Enseñanza Militar.

Copia de la hoja de servicios, de la de hechos o filiación completa y hoja de castigos para los aspirantes de las Fuerzas Armadas.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la presente convocatoria, serán automáticamente excluidos del concurso-oposición, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran incurrido por falsedad de la instancia.

10. Nombramiento de alumnos

Concluido el concurso-oposición, quienes lo hubiesen superado y reúnan las condiciones exigidas, constituirán la promoción de ingreso y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el nombramiento de Alféreces Alumnos de las Escuelas Militares de Intervención con la antigüedad, a todos los efectos, de la fecha de incorporación al Centro de Enseñanza Militar en el que se desarrolle el primer período de formación.

11. Presentación de los Alféreces Alumnos

Los Alféreces Alumnos de la Escuela Militar de Intervención efectuarán su presentación el día 2 de septiembre de 1987, a las nueve horas, en la Escuela Naval Militar; para lo cual serán pasaportados por la autoridad competente, haciendo el viaje por cuenta del Estado.

La no presentación en dicho Centro de Enseñanza el día indicado, sin justificar debidamente la causa, se interpretará como renuncia a la plaza obtenida.

12. Situaciones militares y régimen retributivo

Durante el período de formación y prácticas a que se refiere la siguiente base, los Alféreces Alumnos de la Escuela Militar de Intervención disfrutarán de los beneficios económicos que contempla el Real Decreto 1274/1984, de 4 de julio, en sus artículos 9 a 11. Asimismo, les serán de aplicación el Real Decreto 734/1979, de 9 de marzo y la Orden 110/1981, de 31 de marzo, y demás disposiciones complementarias que regulan las situaciones del personal militar.

13. Período de formación y prácticas

El plan de estudios se desarrollará en un curso dividido en los dos periodos siguientes:

Primer período o de «Formación Militar»: Se desarrollará en la Escuela Naval Militar, entre las fechas de 2 de septiembre a 22 de diciembre de 1987.

Segundo período o de «Formación Interventora»: Se desarrollará en la Escuela Militar de Intervención entre las fechas de 8 de enero a 15 de julio de 1988, incorporándose los Alféreces Alumnos a la hora que previamente les comunique dicha Escuela por escrito.

14. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, excepto los actos de carácter administrativo-docente de los Tribunales del concurso-oposición, podrán ser impugnados en los casos y forma establecidos en el Decreto 1408/1966, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 146).

ANEXO

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición



Excmo. Sr.:

Don desea presentarse al concurso-oposición convocado por Resolución/...../87, de la Subsecretaría de Defensa de («BOE» núm.) para ingreso en la Escuela Militar de Intervención (Ministerio de Defensa), declarando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en , provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de (Nombre del padre) empleo ; y de (Sólo para militares) (Nombre de la madre)
- c) Reside en , provincia , calle (o plaza) de , núm. Teléfono
- d) Documento nacional de identidad número
- e) Estado (2)
- f) Condición (3)
- f.1) Ejército a que pertenece (5)
- f.2) Arma o Cuerpo
- (4) f.3) Empleo
- f.4) Destino
- f.5) Escala

- g) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de cuyos estudios finalizó el de de 19

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad en vigencia.
- Historial profesional (certificados).
- Dos fotografías, tamaño carné (una adherida en el encabezamiento de la presente instancia) y otra que se adjunta con nombre y dos apellidos al dorso.
- Certificación académica.
- Resguardo o fotocopia del giro , número , impuesto en fecha , en , como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

El firmando declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo, Civil o Militar, o Centro de Enseñanza Militar, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en el plazo máximo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que se haga pública la lista de aspirantes aprobados, la documentación complementaria reseñada al dorso.

Es gracia que espera alcanzar de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años.

En , a de de 19.....

(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Director general de Enseñanza. Ministerio de Defensa. Madrid.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
 (2) Soltero, casado, separado o viudo.
 (3) Civil o militar.
 (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
 (5) Ejército, Armada o Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 5921** RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos y se señala día, lugar y hora de celebración de las pruebas selectivas para la provisión de 21 plazas de Mozo Ordinario de este Departamento.

De acuerdo con la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 3 de diciembre de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de diciembre del mismo año, en la que se aprueban las bases de la convocatoria para proveer 21 plazas de Mozo Ordinario en este Departamento, se señala lo siguiente:

La composición del Organismo de Selección y las listas de admitidos se hallan expuestas en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162 y Alcalá, 9 y 11) y en el Instituto Nacional de Estadística (paseo de la Castellana, 183).

Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas provistos del documento nacional de identidad, lápiz del número 2 y goma de borrar. Se señalan los próximos días 10 y 11 de marzo para el inicio de las pruebas selectivas que se celebrarán en el Ministerio de Economía y Hacienda (paseo de la Castellana, 162), a las diecisiete horas, según los turnos que a continuación se especifican:

Día 10 de marzo: De Llanos López, Luis a Ruiz Solera, Celia.
 Día 11 de marzo: De Sánchez Aparicio, Francisco Javier a Luque Gálvez, Juan Manuel.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Subsecretario, P. D., el Director general de Servicios, José Luis Blanco Sevilla.

Sr. Subdirector general de Gestión de Personal Laboral.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

- 5922** RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 31 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y a propuesta de la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, resuelve:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Medios del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el anexo de la presente Resolución por orden de puntuación obtenida en la fase de oposición.

Segundo.-El régimen de los funcionarios nombrados será el establecido por la legislación vigente para los funcionarios en prácticas, que les será de plena aplicación, a todos los efectos, desde que tenga lugar el comienzo efectivo del periodo de prácticas.

Dicho periodo se iniciará el día 10 de marzo de 1987, constando en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, calle Torrelaguna, número 73, teléfono (91) 403-70-00, 28027 Madrid, los lugares, calendario y demás particularidades del mismo.

Tercero.-La diligencia de incorporación al periodo de prácticas deberá formalizarse en el modelo «I-C» de la hoja de enlace a que se refiere la Resolución de la Secretaría de Estado para la